

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cumplimiento y observancia general

Cumplimiento y observancia general

Apoyo para la aplicación de la ley sobre delitos contra la vida silvestre en África occidental y central

APOYO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY SOBRE DELITOS CONTRA LA VIDA SILVESTRE
Y LA CITES EN ÁFRICA OCCIDENTAL Y CENTRAL

1. El presente documento ha sido presentado por Côte d'Ivoire, Gambia, Liberia, Níger, Nigeria y Senegal.*

Antecedentes

2. En la 74ª reunión del Comité Permanente, Benin, Níger y Nigeria presentaron el documento [SC74 Doc. 35.3](#), en el que se informaba sobre los progresos realizados en el desarrollo de la Estrategia de África Occidental para Combatir los Delitos contra la Fauna y la Flora Silvestres (WASCWC) y de la Red de África Occidental para Combatir los Delitos contra la Fauna y la Flora Silvestres (WAN).
3. La respuesta del Comité Permanente al informe de la Secretaría sobre el apoyo a la aplicación de los delitos contra la vida silvestre en África occidental y central ([SC74 Doc. 35.2](#)) quedó plasmada de la siguiente manera:

El Comité Permanente:

- a) *toma nota de la amplia variedad de actividades de las que se informa y del apoyo disponible para las Partes en África occidental y central;*
- b) *alienta a las Partes de África occidental y central, así como a las organizaciones y otras entidades que ejecutan proyectos en las dos subregiones, a que se basen en estas mediante la exploración continua de sinergias y el aprovechamiento de la acción colectiva para reforzar las respuestas a los delitos contra la vida silvestre que afectan a las subregiones;*
- c) *alienta además a las Partes de África occidental y central a que sigan intensificando los esfuerzos para reforzar la aplicación y la observancia de la CITES, fomentando activamente la aplicación de las decisiones adoptadas en la CoP18 y aplicando las recomendaciones que figuran en el Anexo 2 del documento CoP18 Doc. 34;*
- d) *acoge con satisfacción la aprobación de la Estrategia para combatir los delitos contra la vida silvestre en África occidental (WASCWC) y alienta a las Partes de África occidental a fomentar activamente su rápida y plena aplicación; y*

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

e) *alienta a las Partes, a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y a las partes interesadas a que presten apoyo a la subregión de África occidental en su aplicación de la WASCWC.*¹

4. Benin, Gambia, Níger, Nigeria y Senegal transmitieron una carta a la 74ª reunión del Comité Permanente en la que expresaban su profunda preocupación por la magnitud de la crisis de la extinción y la disminución de las especies causadas por el comercio internacional de vida silvestre y por el riesgo que el comercio de vida silvestre supone para la salud humana y animal ([SC74 Inf 19](#)). En la carta se expresaba su preocupación por el hecho de que la disminución de las especies está superando cada vez más los esfuerzos realizados por la CITES.
5. Las Partes de África Occidental están muy preocupadas por los altos niveles de delitos contra la vida silvestre que se están produciendo en toda la región, como se pone de manifiesto en el *Informe de evaluación de las amenazas que plantean los delitos contra la vida silvestre en África occidental y central* (CoP18 Doc. 34 Anexo 4). La tala ilegal está provocando la desertificación y amenaza la capacidad de la región para adaptarse adecuadamente a los efectos del cambio climático. El comercio ilegal generalizado y creciente de animales y plantas silvestres amenaza la supervivencia a largo plazo de muchas especies, varias de las cuales están al borde de la extinción. Los servicios vitales de los ecosistemas, como las cuencas hidrográficas, están en peligro, lo que constituye una amenaza para la salud de millones de personas. Los delitos contra la vida silvestre también amenazan la seguridad económica.
6. La crisis de extinción de especies se pone de manifiesto en las disminuciones masivas de muchas especies en África occidental, causadas total o parcialmente por el omnipresente comercio ilegal. Por ejemplo, los chimpancés occidentales, en peligro crítico de extinción, cuya población se estima que ha disminuido un 80% en tres generaciones, siguen siendo objeto de caza furtiva para el comercio de carne de animales silvestres y para el comercio de animales vivos². Otras especies en peligro crítico incluidas en los Apéndices de la CITES y amenazadas por el comercio internacional en la región de África occidental son, entre otras, el gorila occidental del río Cross, el guepardo africano del noroeste, el buitre dorsiblanco africano, el buitre moteado, el alimoche sombrío, el buitre cabeciblanco, el león africano (subpoblación del oeste de África), el addax, el eland gigante occidental, los peces de la familia *Rhinidae*, el pez sierra de agua dulce, el pez guitarra barbanegra, sea *snells*, el tiburón martillo gigante, el marrajo común y el cocodrilo de hocico delgado.
7. Una amplia mayoría de las Partes en la CITES se ha comprometido a conservar el 30% del planeta para 2030³, un compromiso ampliamente respaldado por las Partes de África occidental y central. Si no se toman medidas audaces para proteger las especies de flora y fauna amenazadas por los delitos contra la vida silvestre en África occidental y en otros lugares, este importante compromiso será ineficaz y no se podrá cumplir. La escala de la respuesta de la CITES a esta crisis debe ampliarse exponencialmente.
8. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, Suiza 17-28 de agosto de 2019), la Conferencia de las Partes en CITES (CoP18) adoptó las siguientes decisiones sobre *Apoyo para la aplicación de la ley sobre delitos contra la vida silvestre en África occidental y central*:

Dirigida a las Partes de África occidental y central

18.88 *Las Partes de África occidental y central deberían:*

- a) *utilizar la información y las recomendaciones proporcionadas en el Informe de evaluación de amenazas para África occidental y central que figura en el Anexo 4 del documento CoP18 Doc. 34 y las recomendaciones que figuran en el Anexo 2 del documento CoP18 Doc. 34, a fin de fortalecer la aplicación de la CITES y abordar los delitos contra la vida silvestre; e*
- b) *identificar las medidas prioritarias para las que resultaría útil recibir apoyo, y presentarlas al Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre, los donantes y la comunidad del desarrollo a fin de solicitar apoyo para su aplicación.*

¹ [SC74 Sum 7](#)

² [Pan troglodytes ssp. verus \(Western Chimpanzee\) \(iucnredlist.org\)](#)

³ <https://www.hacformatureandpeople.org/hac-members>

- 18.89** *Las Partes de África occidental y central que se ha determinado que se ven afectadas por el comercio ilegal de especies silvestres dentro de la región deberían participar en actividades regionales y bilaterales destinadas a compartir información acerca de sus medidas legislativas y normativas nacionales para abordar ese comercio ilegal, intercambiar experiencias y mejores prácticas e identificar oportunidades para la cooperación regional y transfronteriza y acciones conjuntas, tales como, según proceda, la formulación de planes de acción nacionales o regionales como se prevé en los párrafos 14 a) ii) y 10 f) de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) sobre Observancia y aplicación, teniendo en cuenta las disposiciones que figuran en el párrafo 15 q) de la misma resolución.*

Dirigida a las Partes que importan especímenes CITES de África occidental y central

- 18.90** *Se alienta a las Partes que importan especímenes CITES de África occidental y central a que presten asistencia a sus contrapartes de África occidental y central, aplicando medidas que aborden los delitos contra la vida silvestre y apoyen el comercio legal limitado a niveles sostenibles, en especial por medio de lo siguiente:*
- a) *apoyar los esfuerzos para determinar y garantizar niveles de comercio sostenibles por medio de estudios científicos que puedan facilitar la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial sólidos;*
 - b) *inspeccionar detenidamente los envíos de especies incluidas en los Apéndices de la CITES importados de África occidental y central y los documentos CITES que los acompañan para asegurarse de que no se blanqueen especies ilegales a través del comercio legal; y*
 - c) *plantear, en forma prioritaria, cualquier preocupación acerca de las importaciones al Estado de exportación o al Comité de Fauna, el Comité de Flora, el Comité Permanente o la Secretaría.*

Dirigida a las Partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

- 18.91** *Se alienta las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a prestar asistencia financiera y técnica a las Partes de África occidental y central y a movilizar recursos para abordar las cuestiones señaladas en el Informe de evaluación de amenazas para África occidental y central que figura en el Anexo 4 del documento CoP18 Doc. 34, las recomendaciones que figuran en el Anexo 2 del documento CoP18 Doc. 34, las orientaciones contenidas en los documentos informativos SC70 Inf. 2 y SC70 Inf. 3 y cualquier otra recomendación que formule el Comité Permanente.*

Dirigida al Comité Permanente

18.92 *El Comité Permanente:*

- a) *estudiará el informe de la Secretaría presentado con arreglo al párrafo d) de la Decisión 18.93 y los progresos realizados por las Partes de África occidental y central para fortalecer la aplicación de la CITES, y formulará otras recomendaciones según proceda; y*
- b) *estudiará cualquier informe que presente el Comité de Flora en respuesta a la recomendación acordada en su 70ª reunión en relación con la inclusión de *Pterocarpus erinaceus* de todos los Estados del área de distribución en el Examen del comercio significativo y formulará recomendaciones según se requiera.*

Dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá:

- a) *señalar a la atención de los organismos de las Naciones Unidas pertinentes, la Unión Africana, la Comisión de los Bosques del África Central, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y organismos de desarrollo el Informe de evaluación de amenazas para África occidental y central que figura en el Anexo 4 del documento CoP18 Doc. 34, las recomendaciones que figuran en el Anexo 2 del documento CoP18 Doc. 34 y las orientaciones contenidas en los documentos informativos SC70 Inf. 2 y SC70 Inf. 3 y alentarlos a que los tengan en cuenta al*

elaborar los programas de trabajo o actividades que estas entidades pongan en práctica en las dos subregiones;

- b) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, trabajar con sus asociados del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestres (ICCWC) a fin de prestar apoyo a las Partes de África occidental y central para abordar el comercio ilegal de especies silvestres, como por ejemplo abordando las cuestiones señaladas en el Informe de evaluación de amenazas para África occidental y central que figura en el Anexo 4 del documento CoP18 Doc. 34, las recomendaciones que figuran en el Anexo 2 del documento CoP18 Doc. 34, las orientaciones contenidas en los documentos informativos SC70 Inf. 2 y SC70 Inf. 3 y cualquier otra recomendación que formule el Comité Permanente;*
- c) sujeto a la disponibilidad de fondos externos y a solicitud de las Partes, llevar a cabo actividades generales y específicas de fomento de la capacidad para fortalecer la aplicación efectiva de la CITES en las dos subregiones, teniendo en cuenta los contenidos de los documentos informativos SC70 Inf. 2 y SC70 Inf. 3;*
- d) informar, según proceda, al Comité Permanente acerca de los resultados de las actividades realizadas de conformidad con los párrafos a) a c) de la Decisión 18.93; y*
- e) la Secretaría dará prioridad a las orientaciones acordadas por las Partes de África occidental que figuran en los documentos informativos SC70 Inf. 2 y SC70 Inf. 3 al llevar a cabo su labor de creación de capacidad.*

Aplicación de las recomendaciones enunciadas en el anexo 2 del documento CoP18 Doc. 34

9. Los autores del presente documento se complacen en informar sobre los progresos realizados en la aplicación del anexo 2 del documento CoP18 Doc. 34, como se indica a continuación:

Recomendación 1: Estrategias y actividades nacionales y regionales

- 10. El 2 de octubre de 2020 tuvo lugar la validación de la Estrategia de África Occidental para Combatir los Delitos contra la Fauna y la Flora Silvestres (WASCWC) por parte de todos los Ministros de Medio Ambiente de la CEDEAO. Este es un hito importante para la región. La Estrategia reconoce los delitos contra la vida silvestre como un delito grave y constituirá la piedra angular de todos los esfuerzos regionales para combatirlos. El Parlamento de la CEDEAO está estudiando actualmente la adopción de la WASCWC. En este sentido, se presentará un informe oral sobre los progresos realizados a la Conferencia de las Partes.
- 11. La Red de África Occidental para Combatir los Delitos contra la Fauna y la Flora Silvestres (WAN) será un mecanismo de aplicación de la Estrategia. La WAN está en fase de creación con el apoyo de la Dirección de Medio Ambiente de la Comisión de la CEDEAO y el Proyecto para la Biodiversidad y Desarrollo de Bajas Emisiones en África Occidental (WABILED) de USAID. Está previsto que la primera reunión de la WAN se celebre a finales de 2023, y se presentará un informe oral sobre los progresos realizados al respecto a la Conferencia de las Partes.
- 12. La WASCWC prevé que todos los Estados miembros de la CEDEAO desarrollen una Estrategia Nacional para combatir los Delitos contra la Fauna y la Flora Silvestres (NWCS) y establezcan un Grupo de Trabajo para la Aplicación de la Ley sobre la Fauna y la Flora Silvestres (WLETF). Se incluyó un modelo aprobado para la estrategia nacional (NWCS) como anexo a la Estrategia de África Occidental (WASCWC). El Proyecto para la Biodiversidad y Desarrollo de Bajas Emisiones en África Occidental (WABILED) de USAID y el proyecto de la Oficina Internacional de Asistencia Antinarcóticos y Cumplimiento de la Ley (INL) de Mejora de la Aplicación de la Ley de Vida Silvestre en África Occidental están apoyando el establecimiento de una Estrategia Nacional para combatir los Delitos contra la Fauna y la Flora Silvestres (NWCS) y un Grupo de Trabajo para la Aplicación de la Ley sobre la Fauna y la Flora Silvestres (WLETF) en 13 Estados miembros de la CEDEAO. Hasta la fecha, Nigeria (con el apoyo de la ONUDD) ya redactó su estrategia nacional (NWCS). Es posible que se completen varias Estrategias Nacionales para combatir los Delitos contra la Fauna y la Flora Silvestres en 2022, y se presentará directamente a la Conferencia de las Partes un informe oral sobre los progresos realizados a este respecto.
- 13. Se han llevado a cabo varias iniciativas de capacitación centradas en la aplicación de la CITES con el apoyo del proyecto de USAID sobre Biodiversidad y Cambio Climático en África Occidental (WABiCC), entre ellas:

- a) *Cursos de formación de formadores sobre la CITES para autoridades aduaneras*: Entre 2018 y 2020, un total de 88 funcionarios de aduanas y representantes de las autoridades CITES de Liberia, Níger, Burkina Faso, Malí, Nigeria, Ghana, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Benín, Togo, Gabón, Côte d'Ivoire, Senegal, Guinea, Mauritania y Camerún asistieron a cursos de formación de formadores.
- b) *Formaciones subsiguientes para aduanas*: Los funcionarios de aduanas de Côte d'Ivoire, Benín, Ghana, Togo y Guinea que habían participado en los cursos de formación para funcionarios de aduanas organizaron a su vez cursos subsiguientes para un total de 99 funcionarios de aduanas en sus respectivos países.
- c) Desarrollo en curso de *Wildscan África Occidental*: Diseñada como una herramienta para los funcionarios de las aduanas y las patrullas fronterizas, Wildscan es una aplicación de teléfono móvil de fácil uso desarrollada para ayudar a la identificación de las especies de fauna y flora silvestres y las partes y productos de especies silvestres que son objeto de tráfico a través de las fronteras.
14. En 2022, el programa WABiLED organizará una serie de talleres ampliados de formación de formadores para 9 países de África occidental. Estos estarán abiertos a cualquier organismo gubernamental que desempeñe un papel en la detección o investigación del comercio ilegal de especies silvestres.
15. El número significativo de decomisos pone de manifiesto la intensificación de los esfuerzos de aplicación de la ley por parte de los países de toda la región de África occidental, como se destaca en la tabla 1:

Cuadro 1.

Fecha	Detalles
BENIN	
Septiembre de 2020	La célula antitráfico del aeropuerto de Cotonú interceptó un envío etiquetado como productos alimentarios de pescado. Este envío contenía 106 aletas de tiburón con un peso de 50 kg, que habían sido enviadas desde Pointe Noire en la República del Congo. Las aletas pertenecían a múltiples especies, entre ellas marrajo común (<i>Isurus oxyrinchus</i>), tiburón zorro (<i>Alopias vulpinus</i>), tiburones martillo (<i>Sphyrna lewini</i> , <i>Sphyrna mokarran</i> , <i>Sphyrna zygaena</i>) y tiburón sedoso (<i>Carcharhinus falciformis</i>).
COTE D'IVOIRE	
Octubre de 2020:	Los servicios aduaneros del aeropuerto de Abiyán (Côte d'Ivoire) decomisaron 116,4 kg de aletas de tiburón, que habían sido enviadas desde Pointe Noire (República del Congo). Tres días después, el Servicio de Inspección Forestal del aeropuerto de Abiyán interceptó un envío de aletas de tiburón de 350 kg perteneciente al mismo sospechoso. Las especies decomisadas incluían al menos 10 especies de tiburón, entre ellas 4 especies incluidas en los Apéndices de la CITES: tiburón martillo (<i>Sphyrna spp.</i>), tiburón sedoso (<i>Carcharhinus falciformis</i>), marrajo común (<i>Isurus oxyrinchus</i>) y tiburón zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>).
NÍGER	
Marzo de 2022	Las autoridades de Níger decomisaron 1 700 pieles de pitón en la región de Diffa, al este de Níger, en la frontera con Nigeria y Chad. El traficante, de nacionalidad chadiana, fue detenido. Las pieles de pitón estaban ocultas entre pieles de vaca.
Nigeria	
Enero de 2021	Las aduanas nigerianas del puerto de Apapa descubrieron 4 752 kg de marfil, 5 329 kg de escamas de pangolín, 5 kg de cuernos de rinoceronte, 103 kg de cráneos de leones u otros felinos silvestres y 76 piezas de madera. ⁴

⁴ [Tackling Corruption In Illegal Wildlife Trade In Nigeria \(unodc.org\)](https://www.unodc.org/)

16. Níger, Benin, Senegal, Nigeria, Gambia y Liberia han presentado un documento de trabajo a la CoP19, en el que destacan que las Partes en la CITES no disponen de las herramientas necesarias para supervisar de cerca los cambios que indican el riesgo de extinción de las especies que están o pueden estar afectadas por el comercio internacional, lo que da lugar a una laguna normativa. Para mejorar la eficiencia del proceso de enmienda de los Apéndices de la CITES, el documento de trabajo propone desarrollar un procedimiento para informar a las Partes sobre todas las especies en peligro de extinción y su situación en la CITES, de manera que las Partes puedan evaluar si se cumplen los criterios de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17).
17. Los autores del presente documento reconocen y extienden su sincero agradecimiento a todos los asociados y donantes que hasta ahora han proporcionado apoyo financiero y técnico, reconociendo en particular el apoyo de USAID, la INL y la ONUDD. Sin embargo, el nivel de apoyo recibido hasta ahora no refleja adecuadamente la magnitud de las necesidades. Se requiere un esfuerzo mucho más significativo por parte de la comunidad mundial para hacer frente a este desafío mundial.

Recomendación 2: Legislación

18. Desde la CoP18, Níger, Nigeria, Guinea, Gambia, Togo y Benin han adoptado legislación destinada a reforzar la aplicación y el cumplimiento de la CITES.
19. Entre octubre de 2019 y noviembre de 2020, el programa WABiCC de USAID organizó cuatro cursos de formación sobre la CITES para un total de 87 jueces y fiscales de Gambia, Liberia, Ghana, Nigeria, Côte d'Ivoire, Benin, Burkina Faso, Guinea, Malí, Níger, Senegal y Togo.
20. Entre 2022 y 2023, el programa WABILED de USAID organizará una serie de talleres avanzados para jueces y fiscales de Sierra Leona, Gambia, Senegal, Liberia, Ghana, Nigeria, Côte d'Ivoire, Guinea, Malí, Burkina Faso, Togo, Benin y Níger. Los talleres tienen por objeto establecer un conjunto de jueces y fiscales preparados para ocuparse de los casos de delitos contra la vida silvestre en toda la región. El programa también proporcionará un apoyo continuado a los Estados miembros de la CEDEAO para subsanar las lagunas legislativas.

Recomendación 3: Tratamiento de la corrupción

21. Los Estados miembros de la CEDEAO han dado prioridad a la lucha contra la corrupción como algo inherente a su respuesta nacional a los delitos contra la vida silvestre. La WASCWC afirma que: "*La corrupción puede ocurrir en cada nivel de la cadena de comercio ilegal, violando las leyes nacionales, regionales e internacionales. Por consiguiente, los esfuerzos para combatir la corrupción serán parte integral de cada componente de esta WASCWC*". La acción 3 del objetivo básico 3 de la WASCWC, establece la necesidad de: "*Actualizar y utilizar los sistemas existentes de lucha contra la corrupción, el fraude y el blanqueo de dinero para apoyar la lucha contra los delitos relacionados con la vida silvestre*". Además, la incorporación de las Unidades Anticorrupción será clave para el establecimiento de los grupos de trabajo nacionales para la aplicación de la ley de vida silvestre.

Recomendación 4: Cooperación internacional

22. En el documento [SC74 Doc. 35.3](#), Nigeria, Benin y Níger expresaron su preocupación por el hecho de que actualmente no existen medidas adecuadas para garantizar una respuesta que abarque toda la cadena de suministro, en la que los países de origen, de tránsito y de consumo puedan colaborar y comunicarse eficazmente. Se propusieron al Comité Permanente decisiones para abordar esta cuestión. El Comité Permanente acordó presentar las decisiones, con las enmiendas aportadas, a la CoP19 (véase el documento [SC74 Sum 7](#)).
23. Los autores del presente documento no tienen conocimiento de ningún esfuerzo significativo por parte de los Estados de consumo para aplicar la Decisión 18.90, lo cual es motivo de gran preocupación. Resulta esencial que los Estados de consumo se comuniquen con los países de origen y de tránsito y, según proceda, presten apoyo a los países de origen para la realización de estudios científicos y la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial. Los autores consideran que, en el caso de África occidental, la Decisión 18.90 no ha sido aplicada y recomiendan que esta decisión sea prorrogada y enmendada a fin de incorporar una disposición relativa a la presentación de informes dentro de la Decisión (véase el anexo 2).

Recomendación 5: Participación de los interesados directos

24. Varios países han creado foros de interesados directos que garantizan la participación y la concienciación de las empresas y organizaciones pertinentes, como las compañías aéreas y de transporte. En Nigeria, por ejemplo, el Foro de Partes Interesadas incluye a representantes de 20 organizaciones diferentes, entre ellas organizaciones no gubernamentales y compañías aéreas. En Liberia y en Guinea se han creado grupos de trabajo similares.
25. En noviembre y diciembre de 2020 se organizaron, en Côte d'Ivoire y Ghana, respectivamente, formaciones de sensibilización destinadas a dotar al personal de las aerolíneas y de los escáneres de los conocimientos necesarios para reconocer los indicios de tráfico de especies silvestres. Un total de 39 empleados de aeropuertos recibieron esta formación gracias al apoyo de USAID. El programa WABICC de USAID también apoyó el desarrollo de carteles específicos centrados en las especies prioritarias que son objeto de comercio ilegal, los cuales fueron distribuidos en toda la subregión en portugués, francés e inglés para educar al público.

*Recomendación 6: Control del comercio de especímenes de *Pterocarpus erinaceus**

26. En el documento [SC74 Doc. 35.1.2](#), presentado por Senegal, se describen los niveles insostenibles de comercio de *Pterocarpus erinaceus*. En respuesta a las circunstancias excepcionales del comercio ilegal generalizado de *Pterocarpus erinaceus*, el Comité Permanente de la CITES abrió un procedimiento acelerado de cumplimiento para la especie en virtud del Artículo XIII (véase el documento [SC74 Sum 13 Rev. 1](#)). A continuación, la Secretaría emitió la [Notificación No. 2022/21](#) a todos los Estados del área de distribución.
27. En mayo de 2022, las Partes de África Occidental adoptaron una "Declaración conjunta con la CITES sobre el comercio ilegal de *Pterocarpus erinaceus* en África occidental". Esta declaración incluía el compromiso de dar prioridad a la lucha contra la tala ilegal, y el lanzamiento de un proceso regional para establecer un Grupo Especial de la CEDEAO sobre delitos relacionados con la madera en el marco de la WAN, con el objetivo de hacer frente urgentemente el comercio ilegal de *Pterocarpus erinaceus*.
28. Las recomendaciones enunciadas en el anexo 4 del documento CoP18 Doc. 34 indicaban explícitamente que los países de importación tenían un papel crucial que desempeñar en el apoyo a los países del área de distribución "limitando las importaciones a niveles sostenibles" y señalaban que "resultaría sumamente útil contar con estudios detallados con respecto a la prevalencia de esta especie en los países pertinentes, además de dictámenes de extracción no perjudicial realizados con apoyo externo". En el momento de redactar el presente documento, las Partes de África occidental no tienen conocimiento de ninguna iniciativa liderada por los países de importación para garantizar que las importaciones se limiten a niveles sostenibles, ni de ninguna inversión sostenible realizada para apoyar a los países del área de distribución con estudios de población a gran escala. El hecho de que estas recomendaciones no se hayan puesto en práctica es motivo de gran preocupación para los Estados del área de distribución de la especie en África occidental. Las recomendaciones formuladas en el presente documento pretenden facilitar la aplicación de las recomendaciones antes mencionadas que son de crucial importancia para la región.

Promoción de nuevos mecanismos para hacer frente a los delitos contra la vida silvestre en África occidental

29. Como se ha demostrado en los párrafos anteriores, la región de África occidental ha dado pasos significativos en la aplicación de las Decisiones 18.88 y 18.89. Sin embargo, dada la enorme escala de la crisis, y como se reconoce en el documento 34 de la CoP18, la región de África occidental no tiene la capacidad ni los recursos para aplicar plenamente estas Decisiones, y sigue habiendo grandes dificultades para la aplicación de la CITES.
30. A fin de apoyar el fortalecimiento de los esfuerzos para la aplicación de la CITES a escala mundial en respuesta a la crisis de extinción de especies, se propone la creación de un Fondo para la Aplicación de la CITES. Este Fondo se utilizará, en una fase inicial, en África occidental, centrándose especialmente en abordar las cuestiones relacionadas con el comercio ilegal de *Pterocarpus erinaceus*, con miras a extenderlo a otras regiones en la CoP20. En el caso de África occidental, el Fondo para la Aplicación de la CITES se centrará en la obtención de recursos para lo siguiente:
 - a) apoyar las prioridades en materia de aplicación identificadas por la WAN;

- b) apoyar los estudios de población y los DENP, así como el examen de los procedimientos para los dictámenes de adquisición legal, a fin de garantizar que el comercio sea sostenible y cumpla con la CITES;
 - c) facilitar el desarrollo y la distribución de recursos para la aplicación a todos los países de África occidental, incluyendo guías de identificación.
31. Con el objetivo de apoyar los esfuerzos intensificados para combatir el comercio ilegal de madera en África occidental, y reconociendo en particular los impactos regionales y mundiales de la tala ilegal e insostenible de especies arbóreas tales como *Pterocarpus erinaceus* en la región de África occidental, los autores del presente documento recomiendan las siguientes medidas adicionales:
- a) crear un Grupo de Trabajo CITES sobre la Respuesta a los Delitos relacionados con la Madera en África Occidental, dedicado a reforzar la protección de las especies arbóreas amenazadas destinadas al comercio internacional en esta región.
 - b) desarrollar un mecanismo para que todas las Partes informen de los decomisos de madera procedentes de África occidental en tiempo real al país exportador correspondiente, para permitir una respuesta rápida por parte de la WAN.
 - c) organizar una reunión de Jefes de Estado sobre el comercio ilegal de madera presidida por la Unión Africana.

Recomendaciones

32. Se invita a la Conferencia de las Partes a:
- a) reconocer la urgencia con la que hay que combatir los delitos contra la vida silvestre en África occidental y la magnitud de los recursos necesarios para hacer frente a este desafío mundial;
 - b) adoptar las nuevas decisiones que figuran en el anexo 1 del presente documento; y
 - c) adoptar las enmiendas de la Decisión 18.90 propuestas en el anexo 2 del presente documento.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. Véanse los comentarios de la Secretaría presentados en el documento CoP19 Doc. 36.1. Los comentarios de la Secretaría se aplican tanto al documento CoP19 Doc. 36.1 como al documento CoP10 Doc. 36.2.
- B. La Secretaría presentó observaciones sobre el presupuesto y las fuentes de financiación provisionales en el documento CoP19 Doc. 36.1 basándose en las enmiendas propuestas por ella.

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE
DELITOS CONTRA LA VIDA SILVESTRE Y APOYO A LA APLICACIÓN DE LA CITES EN ÁFRICA
OCCIDENTAL Y CENTRAL

Fondo para la Aplicación de la CITES

Dirigida a la Secretaría

19.AA La Secretaría, en colaboración con la presidencia del Comité de Flora, según proceda:

- a) elaborará una propuesta para el establecimiento y la administración de un Fondo para la Aplicación de la CITES. Este Fondo se utilizará, en una fase inicial, para proporcionar apoyo en la subregión de África occidental, centrándose especialmente en abordar las cuestiones relacionadas con el comercio ilegal de *Pterocarpus erinaceus*, con miras a extenderlo a otras regiones en la CoP20. El Fondo para la Aplicación de la CITES será un fondo centralizado para los asociados, las organizaciones y los donantes. En el caso de la subregión de África occidental, el Fondo apoyará:
 - las operaciones de observancia de la WAN;
 - los estudios de población y la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial y de adquisición legal;
 - El desarrollo, la traducción y la distribución de recursos de identificación destinados a las autoridades encargadas de la aplicación de la ley.
- b) presentará la propuesta y sus recomendaciones a la 77ª reunión del Comité Permanente.

Dirigida al Comité Permanente

19.BB El Comité Permanente:

- a) a más tardar en su 78ª reunión, examinará las recomendaciones formuladas por la Presidencia del Comité de Flora y la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.AA
- b) ultimaré las recomendaciones sobre el mecanismo para la creación y administración de un Fondo para la Aplicación de la CITES que se utilizará, en una fase inicial, en África occidental.
- c) presentará recomendaciones a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre la creación del Fondo y sobre su extensión a otras regiones.

Aplicación de las inclusiones de especies maderables y lucha contra los delitos relacionados con la madera

Dirigida a las Partes

19.CC Todas las Partes que decomisen madera que haya sido exportada desde África occidental, deberán informar del decomiso al país exportador y a la Secretaría, a más tardar 10 días después de la fecha del decomiso. Los informes deberán incluir cualquier información de inteligencia pertinente para apoyar las operaciones de aplicación de la ley, según corresponda.

Dirigida al Comité de Fauna

19.DD El Comité de Flora:

- a) establecerá un Grupo de Trabajo CITES sobre la Respuesta a los Delitos relacionados con la Madera de África Occidental con el mandato de:

- i) identificar especies arbóreas de África occidental en peligro como consecuencia de la tala ilegal y el comercio internacional que reciben una protección inadecuada en el marco de la CITES;
 - ii) apoyar la elaboración de propuestas de inclusión de especies arbóreas de África occidental, según proceda;
 - iii) apoyar a las Partes de África occidental en la elaboración de propuestas de financiación específicas y la obtención de fondos para apoyar la aplicación de las inclusiones de especies arbóreas en los Apéndices de la CITES y la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial;
 - iv) formular recomendaciones sobre la puesta en marcha de campañas específicas de reducción de la demanda, trabajando en estrecha colaboración con los países que importan madera de África occidental.
- b) formulará recomendaciones sobre cuestiones de importancia prioritaria para la reunión de Jefes de Estado facilitada por la Secretaría de la CITES en virtud de la Decisión 19.EE.
 - c) informará sobre los progresos realizados y presentará recomendaciones a la 78ª reunión del Comité Permanente y a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida a la Secretaría

19.EE La Secretaría:

- a) buscará financiación externa y facilitará la organización de una reunión de Jefes de Estado sobre el comercio ilegal de madera presidida por la Unión Africana.
- b) apoyará la labor del Grupo de Trabajo CITES sobre la Respuesta a los Delitos relacionados con la Madera de África Occidental proporcionando apoyo técnico y para la interpretación/traducción, según sea necesario.
- c) informará sobre los progresos realizados y presentará recomendaciones al Comité Permanente para que tome las medidas oportunas

Dirigida al Comité de Fauna

19.FF El Comité Permanente, a más tardar en su 78ª reunión, examinará las recomendaciones formuladas por el Comité de Flora y la Secretaría de conformidad con las Decisiones 19.AA y 19.CC a 19.EE y presentará recomendaciones a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes para la adopción de nuevas medidas, según proceda.

PROPUESTAS DE ENMIENDA DE LA DECISIÓN 18.90 SOBRE
APOYO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY SOBRE DELITOS
CONTRA LA VIDA SILVESTRE EN ÁFRICA OCCIDENTAL Y CENTRAL

El texto nuevo figura subrayado; el texto eliminado está ~~tachado~~.

Dirigida a las Partes que importan especímenes CITES de África occidental y central

18.90 *Se alienta a las Partes que importan especímenes CITES de África occidental y central a que presten asistencia a sus contrapartes de África occidental y central, aplicando medidas que aborden los delitos contra la vida silvestre y apoyen el comercio legal limitado a niveles sostenibles, en especial por medio de lo siguiente:*

- a) *apoyar los esfuerzos para determinar y garantizar niveles de comercio sostenibles por medio de estudios científicos que puedan facilitar la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial sólidos;*
- b) *ejercer la diligencia debida según lo dispuesto en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) e inspeccionar detenidamente los envíos de especies incluidas en los Apéndices de la CITES importados de África occidental y central y los documentos CITES que los acompañan para asegurarse de que no se blanqueen especies ilegales a través del comercio legal; y*
- c) *plantear, en forma prioritaria, cualquier preocupación acerca de las importaciones al Estado de exportación o al Comité de Fauna, el Comité de Flora, el Comité Permanente o la Secretaría.*

Se alienta a las Partes que importan especímenes CITES de África occidental y central a que informen sobre la aplicación de esta Decisión en las reuniones 77ª y 78ª del Comité Permanente.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación.

La aplicación de los proyectos de decisión presentados en el anexo 1 tendrá las siguientes repercusiones en el volumen de trabajo de la Secretaría y de los Comités:

- Tiempo de trabajo para crear un Grupo de Trabajo CITES sobre la Respuesta a los Delitos relacionados con la Madera de África Occidental. Esta labor debería ser una parte básica del trabajo de la Secretaría e incluirse en su programa de trabajo ordinario.
- Tiempo de trabajo dedicado a desarrollar una propuesta para la creación de un Fondo para la Aplicación de la CITES. Esta labor requerirá financiación adicional.
- Tiempo de trabajo para buscar financiación externa y facilitar la organización de una reunión de Jefes de Estado. Esta labor requerirá financiación adicional.

Las enmiendas de la Decisión 18.90 que figuran en el anexo 2 no tendrán consecuencias en el volumen de trabajo de la Secretaría.